

aduenza, y su Corte; Togu hauiendo transcurrido tanto
tiempo no hauiendo por otro alguno, en cuya Vista el Sr.
Consejor allandose con noticia, y continuas nuevas de que
el dano de dho. puente Cucia mas y mas cada dia, en notoria
perjuicio, y riesgo de los Caminantes, y pazo de Carrasfes, siendo
este numero, por ser el Camino publico para el trafico
y Comercio de la Sui. y Puerto de Cartagena, desta, Conla
Corte, y las demas de la inuencion del Reyno; para Evitar
tanto dano proveyo auto mandando que sebastian Sautas
Cruz, Depositario de los efectos de Limpias de Neguias, en
tregase a D. Antonio Vidal, Juez Sobrecarguero, los
descientos y veinte R. Vellon, en que se hauiendo
el Corte de dha. obra, y que este con jutebenion del Sr.
D. Matheo Dardalla, V. Co. Conuicario de dho. puente, si
cree se Compusiere, Como constaba de dha. Testificaz. y
demas que en el intermedio tiempo se hubiere quebrantado,
lo que se executo asi, Como parecia de otra de dho. Don
Antonio Vidal, hauiendo importado sus gastos descientos
setenta y seis R. Vellon, en lo que hauiendo interbenido el
Sr. Don Matheo Dardalla, firmandola = La Zuida
haviendolo oydo, y enterado de todo: dio las gracias al Sr.
Consejor por su zelo al Vnesicio publico; Aprobó todo
lo executado: y acordó que dho. descientos setenta y
seis R. se paguen por tantas partes, Ma los propios de esta
Cui. y para ello se despache Librançento en forma con
tra el Depositario Administrador de ello, a favor de dho.
Vidal; Y las otras dos partes, los hazendados Contribuyentes
en la Sequia mayor de las Barreras, arreglado a lo que
previene la hordenanza, y para ello dho. Sebastian S.